

COPIA PRIVADA EN EL ENTORNO DIGITAL GENERA POSICIONES ENCONTRADAS EN LAS CORTES FRANCESAS

RESEÑA. POR: SOFÍA RODRÍGUEZ MORENO*
**(STÉPHANE P., UFC QUE CHOISIR / UNIVERSAL PICTURES
VIDÉO FRANCE Y OTROS)**

La Corte de Casación Francesa, en decisión de 28 de febrero de 2006, analizó la decisión proferida por la Corte de Apelaciones en el caso Stéphane P., UFC Que Choisir / Universal Pictures Vidéo France y otros y como primera medida recordó que toda reproducción de obras literarias y artísticas debe respetar la regla de los tres pasos.

Los hechos que originan el caso tuvieron lugar cuando Stéphane P. después de adquirir el DVD del film “Mulholland Dive”, pretendió llevar a cabo una copia privada de la obra en un video cassette para sus padres. No obstante, para Stéphane fue imposible efectuar la copia porque el acceso a la obra estaba bloqueado por una medida tecnológica de protección incluida en el DVD, que limitaba el uso para la simple lectura.

Stéphane acude a la asociación de protección a los consumidores UFC y plantea una queja debido a la presencia de las medidas tecnológicas de protección. La asociación UFC recibe la queja y junto con el actor decide presentar una demanda ante el Tribunal

* Abogada egresada de la Universidad Externado de Colombia. Especialista en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Nuevas Tecnologías. Ha efectuado Diplomados de Comercio Electrónico (Universidad Externado de Colombia), y de Inglés Legal (Pontificia Universidad Javeriana).

Se ha desempeñado como investigadora del Departamento de Derecho Procesal en la Universidad Externado de Colombia y ha efectuado investigaciones para el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).

Autora de los libros “Excepciones y Limitaciones al Derecho de Autor en el Ciberespacio”, Universidad Externado de Colombia, Bogotá (2003) y “La Era Digital y las Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor”, Universidad Externado de Colombia, Bogotá (2004). También ha participado en las siguientes investigaciones que han sido publicadas: “La Jurisprudencia Arbitral en Colombia, Tomo III”, dirigida por el Dr. Hernán Fabio López, Universidad Externado de Colombia, Bogotá (2002) y “La Búsqueda de la Visibilidad a través de la Calidad, El reto del Editor”, Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, 2002. También ha sido conferencista en materia de derecho de autor.

Secretaria del Centro Colombiano de Derecho de Autor, CECOLDA. Actualmente es abogada de la firma Pinzón Pinzón & Asociados.

de Gran Instancia de París, solicitando se protegiera la excepción de copia privada y argumentando que se había violado el derecho a la información que tienen los consumidores, toda vez que en el DVD no se mencionaba la imposibilidad de efectuar copia privada.

En una decisión proferida el 30 de abril de 2004, el Tribunal desestima las pretensiones de la demanda. Contra tal decisión fue interpuesto recurso de apelación.

La Corte de Apelaciones de París, contempló que la situación debía ser examinada a la luz de la Directiva 2001/29 de 22 de mayo de 2001 sobre la armonización de ciertos aspectos de derecho de autor y derechos conexos en la sociedad de la información y a la luz de la Convención de Berna.

De acuerdo con el artículo 5.5. de la Directiva y el artículo 9.2 de la Convención, para tratar el tema de la copia privada, los jueces deben tomar en cuenta la regla de los tres pasos. La Corte estimó que el presente constituía un caso especial, que no se había demostrado en qué medida esta excepción, al estar limitada al ámbito familiar o privado, constituía un obstáculo a la explotación normal de la obra contenida en el DVD y que tampoco se encontraba evidencia de que dicha conducta causara un perjuicio a los titulares de derechos.

Con base en lo anterior, la copia privada de un DVD respeta la regla de los tres pasos y en opinión de la Corte, el dispositivo anti-copia incorporado en el DVD generó un perjuicio al señor Stéphane, al impedirle proceder como lo contemplan las disposiciones del Código de Propiedad Intelectual y la Directiva Europea antes aludida.

Por otro lado, la Corte estimó que la mención “CP” que contenía el DVD y con la cual se pretendía manifestar “copia prohibida”, era insuficiente para cumplir con la obligación de informar a los consumidores respecto a las restricciones de utilización incluidas en el DVD. Para el ente de apelaciones, tal comportamiento violó el artículo L –111-1 del Código del Consumo.

Por ello, ordenó la reparación de los perjuicios sufridos por el señor Stéphane y la asociación UFC y condenó al pago de 250 euros a favor del primero y 2500 a favor de la segunda. Además, prohibió a los productores del DVD, las sociedades Alain Sarde y Studio Canal, incorporar en el futuro medidas tecnológicas en el DVD “Mulholland drive”, que impidan la realización de copia privada. En cuanto al distribuidor del DVD, Universal Pictures Vidéofrance, se encontró que su condena sería asumida por Studio Canal, debido a la presencia de una cláusula contractual de garantía.

El caso llegó hasta la Corte de Casación. La entidad, al igual que la Corte de Apelaciones, destacó que era preciso interpretar los hechos a la luz de la Directiva Europea 2001/29/CE y a la luz de la Convención de Berna. Pero además el máximo ente fallador, subrayó que la explotación normal de una obra debe apreciarse teniendo en cuenta la incidencia económica que la copia privada puede tener en el entorno digital.

Para la Corte el atentado contra la normal explotación de la obra, debe apreciarse tomando en cuenta los riesgos inherentes al nuevo entorno digital, salvaguardando los derechos de autor y con base en la importancia económica que la explotación de una obra en formato DVD representa, si se tienen en cuenta la necesidad de amortizar los costos de producción cinematográfica.

La Corte de Casación reprocha a la Corte de Apelación que ésta no explicó en el caso concreto, cómo se puede determinar si existe o no un atentado a la normal explotación de la obra en el entorno digital, es decir, hubo falta de motivación de la sentencia. Además, el fallo de la Corte de Casación plantea que las medidas anti-copia que se incorporan en un DVD no deben necesariamente permitir la copia privada.

Por tal razón, casó la sentencia de la Corte de Apelaciones y la envía a dicho ente, devolviendo a las partes a la situación en que se encontraban antes de tal decisión.